

CONTRATO DE DONACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, AUTOTRANSPORTES MÉXICO TOLUCA SAN LUIS MEXTEPEC QUERÉTARO FLECHA ROJA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PUBLICO HECTOR ANTONIO RUIZ MERCADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL DR. ELEAZAR LARA PADILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COFAA-IPN", Y EN SU CONJUNTO SERAN DENOMINADAS "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- Declara "**EL DONANTE**", a través de su representante legal:

1.- Que es una persona moral debidamente constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 23,409, de fecha 02 de octubre de 1956, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Carlos Díaz y Díaz, en ese entonces Notario Público número 27 de la Ciudad de México, y se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad bajo el número 53, a fojas 147 del Volumen 381 Libro Tercero, Sección Comercio.

2.- Que el **C.P. HECTOR ANTONIO RUIZ MERCADO**, en su carácter de apoderado legal, cuenta con las facultades suficientes y poder amplio para contratar y obligar a su representada en los términos del presente contrato, como consta en la Escritura Pública número 114,593 de fecha 7 de octubre de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Amado Mastachi Aguario, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que este mandato no le ha sido modificado, revocado ni restringido, a la fecha de suscripción del presente Contrato.

3.- Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Venustiano Carranza número 602 Colonia universidad Toluca, Estado de México, Código postal 50130.

4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **ATP561002J67**.

II.- Declara "**LA COFAA-IPN**", a través de su representante:

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de apoyar técnica y económicamente al Instituto Politécnico Nacional para la mejor realización de sus finalidades, de conformidad con el Decreto Presidencial del día 14 de abril de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de los mismos.

2.- Que el **Dr. Eleazar Lara Padilla**, es el Secretario Ejecutivo de la entidad, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 17 de abril de 2018, expedido por el Maestro Otto René Granados Roldán, entonces Secretario de Educación Pública, documento inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número **47-5-24052018-131212**, con fecha 24 de mayo de 2018 y en términos de los artículos 22, fracciones I y II y 59, fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, quien acredita tener facultades suficientes para suscribir el presente contrato.

3.- Que dentro de su estructura orgánico administrativa se encuentra el Departamento Jurídico, a cargo del Lic. Christian Hernández Pérez, personalidad que acredita en términos del nombramiento de fecha 1° de enero de 2019, expedido por el Lic. Julio Scherer Ibarra, Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, cuya intervención en el presente contrato se refiere a las atribuciones que le confiere el artículo 21, fracción, VI del Reglamento Interior de la Comisión.

4.- Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Tresguerras número 27, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México.

5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **COF670302DQ8**.

### III.- Declaran "LAS PARTES":

1.- Que el presente Contrato se celebra sin vicios en el consentimiento y licitud en el objeto, no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad.

2.- Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Contrato y expresamente convienen en someterse a las obligaciones contenidas en las siguientes.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL DONANTE"**, en este acto otorga en donación a "LA COFAA-IPN", dos autobuses de pasajeros (En lo sucesivo "LOS AUTOBUSES") con las características y especificaciones que se establecen a continuación:

No. ECO	CARROCERIA	CHASIS	AÑO	NIV	MOTOR	ASIENTOS
772	OISA HALCON	OISA	2003	3A9KBAAB03A002069	35072859	41
789	OISA HALCON	OISA	2003	3A9KBAAB63A002111	35073710	41

Esto, con el objeto de acercar a los estudiantes a la tecnología de vanguardia que caracteriza los vehículos de "EL DONANTE" e impulsar así el desarrollo de los futuros profesionistas en México.

Derivado de lo anterior, "LA COFAA-IPN" se obliga a emitir a "EL DONANTE" un recibo deducible de impuestos por cada autobús, que cumpla con todos los requisitos fiscales por el monto total de la donación, el cual deberá ser emitido con los siguientes datos:

- I. **NOMBRE:** AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS MEXICO TOLUCA SAN LUIS MEXTEPEC QUERETARO FLECHA ROJA, S.A. DE C.V.
- II. **RFC:** ATP561002J67
- III. **DOMICILIO:** AVENIDA GENERAL VENUSTIANO CARRANZA, NÚMERO 602, COLONIA UNIVERSIDAD TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL 50130.
- IV. **VALOR DE LA DONACIÓN POR CADA AUTOBUS:** \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)

**SEGUNDA.-** "LA COFAA-IPN" expresa su aceptación de la donación recibiendo en este acto "LOS AUTOBUSES" a que se refiere la cláusula anterior, en el estado actual en que se encuentran, así como la documentación relativa a los mismos, en específico:

- a) Factura original con endoso a favor del Instituto Politécnico Nacional,
- b) Baja de palcas expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes,
- c) Dictamen de verificación de condiciones Físico Mecánicas,
- d) Dictamen de verificación de Emisión de Contaminantes.

**TERCERA.-** El donativo será utilizado en beneficio de los estudiantes del Instituto Politécnico Nacional, con el objeto de acercar a los estudiantes a la tecnología de vanguardia que caracteriza los vehículos e impulsar el desarrollo de los mismos.

**CUARTA.-** Cada una de las partes será responsable del pago de los gastos y salarios de sus consejeros legales, financieros y contables con respecto al presente contrato, de conformidad con las leyes mexicanas, cada una de las partes será responsable por el pago de impuestos y contribuciones que se generen por virtud de este contrato.

El recibo del donativo será emitido por el monto señalado en la cláusula **PRIMERA**, la factura que el "EL DONANTE" otorgará a "LA COFAA-IPN" constituye la transmisión de la propiedad de los vehículos objeto del presente contrato.

**QUINTA.-** Ninguna modificación a este Contrato, surtirá efecto a menos de que conste por escrito y esté suscrito por las Partes.

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page, including a large signature at the top and a smaller one below it.

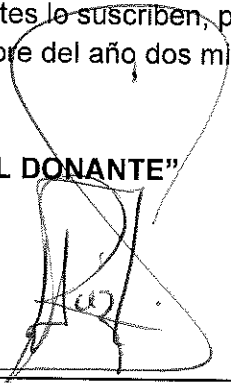
**SEXTA.-** Este convenio no supone creación de una sociedad, relación laboral, subordinación, relación obrero patronal, agencia, sucursal, entre las partes que suscriben el mismo.

**SÉPTIMA.-** Las partes acuerdan que la información que se genere con motivo de la celebración y cumplimiento del presente contrato será de carácter privado; y deberá clasificarse como confidencial previo cumplimiento a la legislación aplicable a cada una de ellas. Por lo que hace a **"LA COFAA-IPN"**, ésta se sujeta a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; por lo que hace a **"EL DONANTE"**, éste se sujeta a la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de Particulares.

**OCTAVA.-** Las partes se someten expresamente para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente contrato a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede y competencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

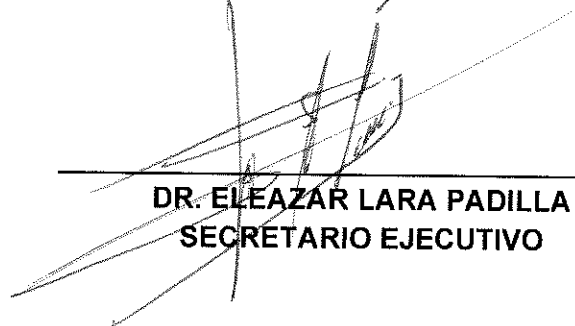
Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente Contrato, las partes lo suscriben, por **cuadruplicado** en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de octubre del año dos mil veinte.

POR "EL DONANTE"

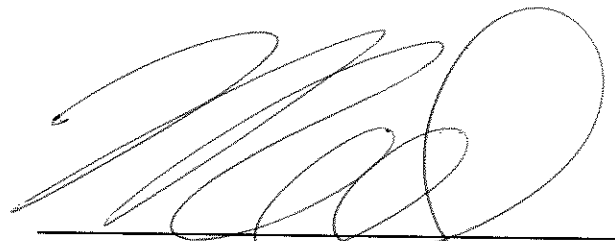


C.P. HECTOR ANTONIO RUIZ MERCADO  
TESORERO DEL COSEJO DE ADMINISTRACION  
APODERADO LEGAL

POR "LA COFAA-IPN"



DR. ELEAZAR LARA PADILLA  
SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. CHRISTIAN HERNÁNDEZ PÉREZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO